



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

"SUMINISTRO DE EXAMENES MEDICOS Y RADIOLOGICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

CLINICA IQUIQUE S.A.

En Alto Hospicio, a **25 de Agosto de 2021** comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, "**CLINICA IQUIQUE S.A.**", RUT 96.598.850-5, representada legalmente por don **CARLOS ANDRES NAVARRETE CONTRERAS**, ambos con domicilio en Bernardo O'higgins N°103, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N°35/2021, denominada "**Suministro de Exámenes Médicos y Radiológicos para el Departamento de Salud de la MAHO**", en virtud del Informe Técnico de Evaluación, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N° 3.288/21, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** adjudicó parcialmente dicha Propuesta a "**CLINICA IQUIQUE S.A.**", lo que fue debidamente comunicado.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y "**CLINICA IQUIQUE S.A.**", celebran un contrato de "**Suministro de Exámenes Médicos y Radiológicos para el Departamento de Salud de la MAHO**", por medio del cual, la **Empresa** se obliga a suministrar los siguientes servicios, todo ello conforme las especificaciones técnicas señaladas en la cotización de la **Empresa**, y bajo las condiciones y exigencias establecidas en el presente contrato:



ITEM N° 3 EXÁMENS GASTROINTESTINALES							
SUB ITEM	PROVEEDOR	DETALLE	VALOR NETO	I.V.A.	VALOR BRUTO	PLAZO DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA ANTE EMERGENCIAS
3.1	CLÍNICA IQUIQUE S.A., Rut. 96.598.850-5	Endoscopia	\$ 118.401	\$ 22.496	\$ 140.897	INMEDIATA	INMEDIATA
3.2		Examen de Endoscopia más Biopsia	\$ 185.444	\$ 35.234	\$ 220.678	EXAMEN INMEDIATO, BIOPSIA 9 DÍAS	EXAMEN INMEDIATO, BIOPSIA 9 DÍAS

TERCERO:

El presente contrato entrará en vigencia, y por tanto producirá todos sus efectos legales, desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato y regirá por el plazo de **Tres (03) años**.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado conforme las causales establecidas en la Ley Nº 19.886. Además la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al presente contrato fundadamente mediante Decreto Alcaldicio, si concurre alguna de las causales establecidas en las bases de licitación respectiva, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la **Municipalidad**, haciendo efectiva la correspondiente Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

CUARTO:

Las prestaciones a entregar por la **Empresa** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad exigido por la legislación vigente que regula expresamente la materia, o el ofertado en la Propuesta si este último estándar fuere superior. Deberán, además los servicios y prestaciones contratadas, tener garantía por cualquier defecto o falla en los servicios o prestaciones contratadas.

QUINTO:

La **Empresa** deberá contar en todo momento con el reconocimiento de la autoridad competente y con los derechos, patentes y permisos correspondientes vigentes, que le habiliten para operar válidamente. Igualmente, la **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del suministro que por este acto se contrata. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el Contrato. Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad de esta última para fiscalizar su cumplimiento.

SEXTO:

La **MAHO** podrá cobrar multas a la empresa adjudicada, cuando ésta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.



SEPTIMO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios ha sido fijado de antemano y corresponde a los **precios** señalados en la Tabla de la cláusula segunda. Estos precios equivalen a lo ofertado por la **Empresa** y adjudicados por Decreto Alcaldicio N°3.288/21. Dichos precios se mantendrán inalterables durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrán ser modificados por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVO:

El precio del servicio será pagado por la **Municipalidad** a la **Empresa**, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de recepción de la factura que al efecto emita la **Empresa**, previa aprobación de la Dirección de Servicios Traspasados, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en las Bases Administrativas.

NOVENO:

En este acto la empresa entrega Boleta de Garantía N°0001218, del Banco Santander, por el monto un **\$1.289.800** (un millón doscientos ochenta y nueve mil ochocientos pesos) nominativa a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, con vencimiento al 22 de Enero de 2025, con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

DECIMO:

La **Empresa** se obliga a efectuar las prestaciones con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. En virtud de lo anterior, las partes declaran expresamente, que la **Empresa** es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos; no teniendo la **Municipalidad**, responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a dicho personal, ni en gastos tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa**.

UNDECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.



DUODECIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOTERCERO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.494/21 de fecha 29 de Junio de 2021. La personería de don **CARLOS ANDRES NAVARRETE CONTRERAS**, para representar a **CLINICA IQUIQUE S.A.**, consta en Acta Sesión de Directorio de 24 de Febrero de 2020, reducida a Escritura Pública con fecha 05 de Marzo de 2020, Repertorio 795-2020 otorgada ante el Notario Público de Santiago María Angélica Galán Bauerle. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

DECIMOCUARTO:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:


ALCALDE
PATRICIO FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


CLINICA IQUIQUE
GERENCIA GENERAL

CARLOS NAVARRETE CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL
CLINICA IQUIQUE S.A

